

Rentas de su cargo Capitulada en sus a  
 lientos que por ningún caso se les enbata  
 rora ni prohibe con la presente prohibición  
 antes bien les permite de Albió para con mas  
 pleno conocimiento tomar las cuentas a  
 sus administradores en vista de los pagos  
 que se beneficiaran y constaran en las con  
 tadurias como tambien la razon conve  
 niente para justificar el ynportec de ex  
 misiones que se conceden a los pueblos pa  
 ra facilitar su abono remanido la prueba  
 a toda ficción y motivo de simion y plei  
 tos que se solían ocasionar de suponerse  
 pagadas muchas cantidades que no lo  
 estaban todo lo qual con una gran basie  
 dad en la practica resulto de varios y r  
 formes que se pidieron que en algunas  
 provincias se toma la razon por los con  
 tadores de los pagos que ahen los pueblos  
 en otras por algun tiempo y en algunas  
 con la di'ferencia de solo quando se ad  
 ministran las rentas de cuenta de la  
 real arrenda en otras en tiempo de admi  
 nistración en la de arrenda miento y en  
 otras en ningún tiempo y quando muelto  
 de Alguano vamos que an corrido de cuenta

